



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 297-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria de 05 de julio de 2023, Oficio N° 160-2023-UNJ/EPG/CLOZ, de fecha 04 de julio de 2023 "Reglamento de Programas de Intercambio Estudiantil en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Resolución N° 295-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de julio de 2023, se encarga el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque -Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 06 y viernes 07 de julio de 2023, por motivos de participar el día viernes 07 de julio (10.00 a.m.) en una sesión de trabajo presencial "SERVIR – UNIVERSIDADES PUBLICAS", sito en las instalaciones del Servir, sito en Pasaje Francisco de Zela N° 150 – Jesús María – Lima, Presidenta de Servir Ana Pari, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, con Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero del 2019, se aprueba la creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante Resolución N° 414-2021-CO-UNJ, de fecha 9 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución N° 297-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio del 2023

Con Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero del 2022, se aprobó la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, y reconoce la creación de un (1) programa de estudio conducente al Grado Académico de Maestro en la Modalidad Presencial para ser ofertado en el local SL01;

Mediante Oficio N° 160-2023-UNJ/EPG/CLOZ, de fecha 04 de julio de 2023, la Directora de la Escuela de Posgrado comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Escuela de Posgrado se encuentra elaborando los trámites correspondientes para que los estudiantes de MACCARD realicen una pasantía en la Universidad del Azuay y la Universidad de Iquitos en el vecino país del Ecuador, se nos ha solicitado que tengamos como base un reglamento para Programas de intercambio estudiantil para las Maestrías que se están ofertando, por lo que remite el Reglamento de Programas de Intercambio Estudiantil en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 05 de julio del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Programas de Intercambio Estudiantil en la Escuela de Posgrado de esta casa superior de estudios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Programas de Intercambio Estudiantil en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

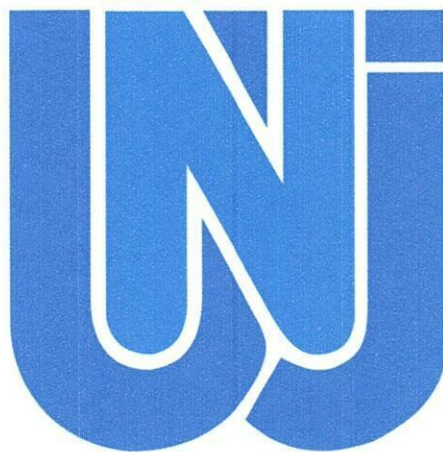


Dr. Pedro José Rodenas Seytuque
Presidente (e)



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**



**REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN LA
ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

INDICE

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	3
ACCESO A LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO	3
CAPÍTULO III	4
MODALIDADES DE INTERCAMBIO	4
CAPÍTULO IV	4
POSTULACIÓN	4
CAPÍTULO V	4
SELECCIÓN	4
CAPÍTULO VI	5
FINANCIAMIENTO	5
CAPÍTULO VII	6
CONVALIDACIÓN	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	6



REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de los programas de intercambio estudiantil de los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén establecidos mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 2. Base Legal

Constituyen bases normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Estatuto de la UNJ, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°304-2020-CO-UNJ
- d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Reglamento General de la EPG-UNJ aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2020-CO-UNJ
- f) Reglamento de Admisión de la EPG-UNJ aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2021-CO-UNJ

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es aplicable a los estudiantes y docentes de la Escuela de Posgrado de la UNJ.



CAPÍTULO II ACCESO A LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

Artículo 4. Acceso a los programas de intercambio estudiantil

Para acceder a los programas de intercambio estudiantil se requiere:

- a) Ser estudiante con matrícula vigente en la EPG-UNJ.
- b) Haber aprobado un mínimo de doce créditos para el intercambio de posgrado.
- c) Presentar una carta de motivación del Coordinador del programa o en su defecto del Director de la Escuela de Posgrado.
- d) Cumplir con otros requisitos individuales de cada tipo de intercambio y con los requisitos que exija la universidad receptora.
- e) Los estudiantes deben contar con la autorización escrita del director que convalidaría los cursos y en la que proseguirán sus estudios de posgrado en la UNJ.

Artículo 5. Condición para acceder al programa de intercambio.

Los estudiantes que participarán en el programa de intercambio deberán cumplir los plazos y procedimientos que indique la EPG-UNJ. En caso contrario, se podrá decidir que no procede la participación del estudiante en el programa de intercambio.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE INTERCAMBIO

Artículo 6. Modalidades de intercambio.

Los programas de intercambio estudiantil se desarrollarán bajo las siguientes modalidades:

- a) Intercambio compensado, en el cual el alumno se matricula en la universidad receptora en asignaturas cursadas en períodos académicos regulares y abona los derechos académicos correspondientes.
- b) Intercambio de corto plazo en el cual el alumno realiza una estadía en la universidad receptora en períodos vacacionales.

En ambos casos, el estudiante puede solicitar la convalidación de cursos, la misma que será evaluada y autorizada por la EPG-UNJ.

CAPÍTULO IV POSTULACIÓN

Artículo 7. Solicitud de postulación.

Las solicitudes para participar en el programa de intercambio se presentarán en la Dirección de Posgrado y la selección de candidatos estará a cargo del Comité de Selección designado con Resolución de rectorado siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamentos de Selección.

Los estudiantes deberán someterse a la reglamentación en vigor de la universidad receptora.

CAPÍTULO V SELECCIÓN

Artículo 8. De las vacantes.

El Consejo Universitario aprueba a propuesta del director de la EPG-UNJ el número total de vacantes de acuerdo a la solicitud del Ente financiador.

El proceso de selección de postulantes se realiza mediante la modalidad de becas totales o parciales de estudio, que cubrirán alojamiento, transporte y alimentación. Las vacantes se cubren por estricto orden de méritos.

Artículo 9. Del proceso de selección: requisitos

- a) Son admitidos al proceso de selección de intercambio estudiantil a los postulantes que hayan culminado al menos 20 créditos en los programas de Posgrado de la EPG-UNJ y cuenten con Título Profesional Universitario.
- b) Todos los postulantes deben tener nacionalidad peruana.
- c) Los postulantes deben ser de mayores de edad.
- d) Los postulantes no deben haber recibido financiamiento por parte del Estado por este mismo concepto (becario); sustentado con una Declaración Jurada simple.
- e) Cronograma del proceso de admisión:



Artículo 10. Del proceso de selección: inscripción.

Para inscribirse al programa de intercambio los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al director de la EPG-UNJ,
- b) Carta de compromiso de dedicación exclusiva al Intercambio estudiantil.
- c) Copia de DNI
- d) Constancia de créditos cursados en la EPG-UNJ.
- e) Copia del Título profesional
- f) Currículo vitae descriptivo,

Artículo 11. Del proceso de selección: evaluación.

- a) La evaluación de los postulantes para el concurso de selección al programa de intercambio estudiantil convocado por la EPG-UNJ estará a cargo de un Comité Especial propuesta por la Escuela de Posgrado.
- b) El puntaje final consistirá en:
Primero: currículum vitae (40 %),
Segundo: Evaluación escrita (40 %),
Tercero: Entrevista personal (20 %).
- c) La prueba de selección escrita, constará de una prueba de aptitud académica, conocimientos u otra que designe la Coordinación.
- d) La nota mínima aprobatoria para el examen escrito es de catorce (14), en una escala de cero (0) a veinte (20). Los postulantes que aprueben el examen, podrán pasar a la tercera fase de la evaluación.
- e) La entrevista personal incluye aspectos profesionales, académicos, de investigación y cultura general.
- f) La fecha, lugar y hora del examen escrito y de la entrevista personal se publicará en la página web de la Universidad y redes sociales de la EPG-UNJ.



Artículo 12. Selección.

- a) La selección de estudiantes para el programa de intercambio estudiantil será de acuerdo a estricto orden de méritos.
- b) El Comité Especial de Evaluación, elevará los resultados al director de la EPG-UNJ para su aprobación y posterior ratificación por el Consejo Universitario.
- c) Los resultados del proceso de evaluación y selección serán publicados en la EPG-UNJ y la página web de la Universidad.

CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO

Artículo 13. Financiamiento.

Los gastos relacionados a las modalidades de intercambio en instituciones del extranjero o territorio nacional, tales como alojamiento, alimentación y seguro, podrá tener cobertura total o parcial, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la institución que los financia. La EPG-UNJ no financia los gastos mencionados anteriormente; sin embargo, y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, podrá financiar una parte de los costos.

La asignación de los recursos se realizará de acuerdo las necesidades particulares de cada movilidad y dependiendo del total de postulantes. En todo momento la asignación de recursos y la rendición de los mismos, se sujetan a lo contemplado en las directivas y normas internas aprobadas por la UNJ.

Artículo 14. Justificativo económico

Los estudiantes beneficiados de una beca o ayuda económica deberán presentar una vez cumplida las actividades de movilidad internacional los justificativos económicos:

- a) Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en la movilidad estudiantil internacional.
- b) Facturas, boletos u otro comprobante que justifiquen el monto total del desembolso de la beca o ayuda económica.

CAPÍTULO VII CONVALIDACIÓN

Artículo 15. Reincorporación.

Los alumnos que hubiesen participado en un programa de intercambio y se matriculen en el semestre inmediato siguiente al de su culminación, no requerirán solicitar reincorporación a la EPG-UNJ.

Los alumnos que no se matriculasen en el semestre a que hace mención el párrafo anterior deberán seguir el trámite de reincorporación a la EPG-UNJ.

Artículo 16. Convalidación

- a) Los estudiantes que participen en los programas de intercambio deberán llevar cursos en las universidades receptoras que puedan ser convalidados en la EPG-UNJ. Por lo menos un curso llevado durante el periodo de intercambio debe ser convalidado.
- b) Los alumnos de un programa de intercambio podrán convalidar por semestre hasta veinte créditos curriculares entre obligatorios y electivos
- c) La convalidación de los veinte créditos curriculares a que se refiere el artículo anterior será automática, tratándose de cursos llevados en un programa de intercambio establecido mediante convenio vigente entre la UNJ y la universidad receptora, sobre la base de la relación de cursos previamente aprobada con el estudiante y del certificado de calificaciones entregado por el alumno finalizado el programa. Para los fines de las convalidaciones se tendrá en cuenta las equivalencias entre los créditos de diversos tipos de sistemas universitarios.
- d) Los estudiantes de los programas de intercambio deberán tramitar la convalidación de cursos llevados en el extranjero en el semestre inmediato posterior a la finalización del programa de intercambio.
- e) Los estudiantes de los programas de intercambio deberán abonar el derecho académico extraordinario por concepto de convalidación de cursos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En todo lo no previsto en el presente reglamento será analizado y resuelto en Consejo Universitario.

